



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Mi bandera es el Mandatú*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Rodríguez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 al  
Caballero Alvarado y Tre. Adolfo Martínez  
Teléfono: +595294 220-252 / +595294 220-458

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, velando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

### RESOLUCIÓN I.M. N° 36 /2026

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION LM N°205 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE ACREDITA LA EXCEPCION Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N°01/2026 REPARACION DE DOS PUENTES UBICADOS EN LAS ADYACENCIAS DE LA CANCHA DE PADEL WINNERS DEL BARRIO GUADALUPE ACREDITANDO LA URGENCIA SEGÚN EL ART.40 NUMERAL 2 INC. A

Itaugua, 10 de junio de 2026

#### **VISTO:**

El Memorandum D.O.C. N° 215 de fecha 11 de junio, presentado por la Abg. Analía Cañete, directora Interina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itaugua, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo remite la solicitud de rectificación de la Resolución mencionada mas arriba, para dar cumplimiento a las aclaraciones de Contrataciones Publicas y emitir una nueva Resolución con las especificaciones pertinentes.

Que, la Ley N.º 3.966/10 "Orgánica Municipal" Título Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo N.º 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: son deberes y atribuciones del Intendente; Inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones. -

Que la Resolución DNCP N°230/2025 que reglamenta la Ley N°7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 40 inciso d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.

2. Que la Ley 7021/22, Art. 40.- Contratación por excepción. Numeral 2 Otras causales de excepciones

a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

Que, la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones.

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se adjudica La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. -

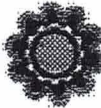
En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y



Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantenga sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Mi bandera es el Tanduti*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 el  
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez  
Teléfono: +595294 220-252 +595294 220-258

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

**RESOLUCIÓN I.M. N° 390 /2026**

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION IM N°205 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE ACREDITA LA EXCEPCION Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N°01/2026 "REPARACION DE DOS PUENTES UBICADOS EN LAS ADYACENCIAS DE LA CANCHA DE PADEL WINNERS DEL BARRIO GUADALUPE ACREDITANDO LA URGENCIA SEGÚN EL ART.40 NUMERAL 2 INC. A

condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante....

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUA**

**RESUELVE:**

**Art. 1° RECTIFICAR** LA RESOLUCION N°205 POR LA CUAL SE APRUEBA, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE ACREDITA LA EXCEPCION Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N°01/2026 "REPARACION DE DOS PUENTES UBICADOS EN LAS ADYACENCIAS DE LA CANCHA DE PADEL WINNERS DEL BARRIO GUADALUPE ACREDITANDO LA URGENCIA SEGÚN EL ART.40 NUMERAL 2 INC. A. De conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio y conforme a los documentos que se anexa y forma parte de la Presente Resolución., y.

**Art. 2° AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá a realizar el proceso administrativo licitatorio, y ajustarse a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -

**Art. 3° COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -



Abg. Ronald Ramón Insfrán González  
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Intendente Municipal

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."